



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 11/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ. PP
D. JOSÉ CRISTIAN CALLEJÓN VILLALOBOS. VOX
D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN. PP
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ. VOX
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ. PP
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR. VOX
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA. PP
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ. PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP
D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ VOX
D^a ROSA MARÍA MARTÍN ESCOBAR VOX
D^a MONTSERRAT CERVANTES LLORT VOX
D^a BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VOX
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS PSOE
D^a MARÍA CARMEN ÁLAMO MORANTE PSOE
D. FRANCISCO RIPOLL MEDINA PSOE
D. CECILIO VARGAS PELÁEZ CIUDADANOS
D. RAFAEL ÁNGEL BRETONES CRUZ CIUDADANOS
D^a VERÓNICA GÓMEZ GÓMEZ CIUDADANOS
D^a MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las nueve horas del día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, se reúne la CORPORACIÓN MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/Cervantes 132 al objeto

Código Seguro de verificación: mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	07/01/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==	PÁGINA 1/8



mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==

de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE MEDIANTE VIDECONFERENCIA, siendo presidida por S.Sª el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, y dando fe del acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. No asiste y excusa su ausencia el Concejel del PP, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES y no asiste ni excusa su ausencia el Concejel del PSOE, D. JOSE GABRIEL MALENO GARCÍA.

El artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que cuando se celebren las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, todos los miembros participantes deberán de encontrarse en territorio nacional; el Secretario expone que si alguno de los participantes conectados mediante videoconferencia no se encuentra en territorio nacional, que lo manifieste, no contestando ninguno de ellos que se encuentre fuera del territorio español.

La Alcaldía-Presidencia una vez comprobada la existencia de quórum para poder celebrar la sesión declara abierto el acto.

+++

PUNTO Nº 1 - RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN.

El Secretario da lectura al escrito de la Alcaldía en el que se indica que en fecha de hoy ha emitido informe el Interventor sobre liquidación definitiva de la concesión del servicio a la "Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.".

Es preciso adoptar este acuerdo dentro del ejercicio económico de 2020 para el reconocimiento de derechos necesarios para la generación de créditos que permitan al Ayuntamiento satisfacer las obligaciones derivadas de la liquidación de la concesión de los servicios de la "Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A", y en consecuencia con las fechas en las que estamos es preciso convocar Pleno con carácter extraordinario y urgente, al efecto, para el día de mañana, 29 de diciembre de 2020.

D. José Francisco Rivera Callejón, Concejel Delegado de Hacienda y Contratación, expone que la razón de la urgencia es la explicada en el escrito del Alcalde; no se pudo incorporar este punto a la sesión que celebró la Corporación el pasado día 23 de diciembre debido al cúmulo de trabajo de la Intervención, situación que se espera remediar en el año 2021.

Seguidamente se efectúa la votación del carácter urgente de la convocatoria.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes, correspondientes: 8 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA ratificar el carácter extraordinario y urgente de la sesión.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO DERIVADAS DEL CONTRATO PARA LA SELECCIÓN DE PROMOTORES PRIVADOS PARA LA EMPRESA MIXTA CON FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA Y MANTENIMIENTO URBANO DE EL EJIDO.

2

Código Seguro de verificación:mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	07/01/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==	PÁGINA	2/8
 mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado: 19 votos a favor, correspondientes a los miembros presentes de los grupos PP, Vox y PSOE, y 4 abstenciones, por lo que por mayoría se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, así como el del Interventor de fondos sobre la consignación presupuestaria.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

El **Secretario**, después de dar lectura al informe propuesta de acuerdo, informa que el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación le ha comunicado que se ha recibido email de los Administradores concursales de la mercantil en la que aceptan la propuesta de liquidación, email que se incorporará al correspondiente expediente, por lo que no se incorporará al acuerdo la condición suspensiva de la aprobación de los Administradores concursales puesto que ya se ha producido.

El **Interventor** pide disculpas por la convocatoria de este Pleno porque suya sola ha sido esta responsabilidad porque no ha podido hacer antes su trabajo.

Continúa diciendo que en el punto tercero de su informe se valora la tasa de ocupación del dominio público local en 119.434,05 euros, y pasa porque se han reconocido 1.355,60 euros más, pasa a un total de 120.789,65 euros, por lo que el saldo favorable al Ayuntamiento hasta los 9.091.224,83 euros en vez de 9.089.869,23 euros que mencionaba su informe, lo que hace que el resultado de la liquidación a favor de ELSUR en vez de ser de 1.135.875,41 euros, sea de 1.134.519,82 euros; se altera este saldo de la liquidación pero no se ve alterado el importe de gastos a aprobar para realizar las compensaciones

D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, expone que en el Pleno de 4 de mayo de este año que acordó la prestación de los servicios de ELSUR a través de la empresa municipal DUE hubo que aprobar la liquidación provisional con la Empresa Mixta que contó con el visto bueno de los Administradores Concursales, a sabiendas de que había algunos datos definitivos quedaban por hacer algunas liquidaciones porque el ejercicio de 2020 estaba calculado sobre estimaciones, y que, a lo largo del año, una vez que tuviéramos los datos definitivos, el Pleno tendría que aprobarlos, datos que ya han sido aportados al Ayuntamiento, y al final este cargo, como ha dicho el Interventor es de 1.134.519,82 euros, pues se han ido generando algunos ingresos en la cuenta de la Empresa Mixta que ajusta los saldos que había pendientes de cobro de los abonados del servicio del agua, y va a ser el Ayuntamiento quien, por temas presupuestarios, termine de abonar la cantidad que queda y no DUE; en el acuerdo de liquidación provisional estaba establecido que de los saldos de los abonados que iba a gestionar Recaudación, DUE tendría que aportar 1.940.000 euros a ELSUR, cantidad que se ha visto minorada porque se han ido generando ingresos sobre las cuentas de ELSUR y por algún pago que ha hecho DUE para afrontar obligaciones fiscales de la Empresa Mixta, y en definitiva, esa liquidación queda en 1.134.519,82 euros que indica el Interventor y que se procederá a su liquidación a través del

Código Seguro de verificación: mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	07/01/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==	PÁGINA	3/8
 mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==				

pago por el Ayuntamiento tras una nota de cargo que tendrá que emitir la Empresa Mixta en el mes de enero por importe de 950.000 euros, y el resto hasta el 1.134.519,82 euros que será abonado por DUE del dinero que viene recaudando de la gestión de los recibos y que según la liquidación correspondería a la Empresa Mixta; a parte de esto se reconoce el derecho una vez que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre los recursos interpuestos por BNN y Caja España, se reintegrará a la Empresa Mixta y del que el 40 por 100 se destinarán a inversiones tal y como se acordó en su día entre el Ayuntamiento y ELSUR, pero por el conocimiento que tiene dos o tres años puede tardar todavía la resolución.

Esta liquidación pone fin a todas las relaciones económicas que mantenemos con la concesionaria.

D. José Miguel Alarcón Morales, Concejal del Grupo del PSOE, expone que hace una semana tuvimos un Pleno, y la respuesta del Portavoz del Gobierno de que no tengan tiempo no convence mucho, mejor que diga que le han entrado los acuerdos o los números, pero en todo caso no es de recibo traerlo por urgencia como trae casi todo el Gobierno, como ocurrió en el anterior Pleno que más de la mitad de los puntos y los más importantes, por urgencia.

Este punto ya se veía venir porque se aprobó en el mes de mayo prácticamente todo, y la variación ha sido poca.

Lo importante es que ya dejamos atrás una relación con la Empresa Mixta que el pueblo de El Ejido le ha hecho mucho daño, al Ayuntamiento nos ha dejado en números rojos y prácticamente arruinado durante muchísimos años, vamos a tardar más de veinte años en liquidar el daño económico que nos ha hecho esta empresa y no sabemos si recuperaremos algo aunque tiene poca fe pues si ni siquiera ha puesto la fianza, con grave perjuicio y de los servicios que el Ayuntamiento no puede prestar por su situación económica derivada de esto, y por cuya causa estamos sujetos a un plan de ajuste que no nos permite hacer lo que podríamos haber hecho en una situación normal.

Los servicios tiene que prestarlo el Ayuntamiento, al menos el agua, y sin embargo el Gobierno decidió que fuera prestada por DUE, porque el agua es un bien común y va a costar dinero.

Su Grupo se va abstener.

D. Cecilio Vargas Peláez, Portavoz del Grupo de C's, expone que en el Pleno de 4 mayo pasado se aprobó el plan presupuestario a medio plazo en el que había un informe del Interventor de 24 de abril de este año donde observaba que las consignaciones para la previsión del gasto eran ciertas y prorrateadas de 1.041.000 euros para el periodo 2020-2023, y si seguimos esa proyección daría una cifra de 5.200.000 euros, pero sin embargo la cantidad que se establece en este informe de fecha 28 de diciembre es de 7.903.000 euros que es el importe del canon que supuestamente adelantó la empresa concesionaria ELSUR y solicita que se le explique la razón de esa diferencia.

También a esa cantidad se le detrae unos intereses por importe de 1.254.111 euros y no sabe de dónde proceden esos intereses y el porcentaje que devengaba esa cantidad. Lo pregunta porque tampoco aparece en el informe.

Código Seguro de verificación: mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	07/01/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==	PÁGINA	4/8
 mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Además, en el informe del Secretario, en el encabezado haciendo referencia al informe del Interventor dice que la cantidad que hay que abonar a ELSUR es 1.135.000 euros, y ha explicado el Sr. Rivera que era 1.134.000 euros, y sin embargo también viene a decir que hay que aprobar un gasto de 5.699.265 euros, y esa cantidad no explica de dónde procede, y solicita que se le explique el criterio técnico o económico de dicha cantidad y no se aplica sobre una partida presupuestaria concreta. También la propuesta de aprobación de la liquidación definitiva establece una condición suspensiva que consiste en que tiene que aceptarse expresamente por los representantes de la empresa la liquidación definitiva, y pregunta qué puede ocurrir si los Administradores Concursales no aceptan esta propuesta de liquidación final. Finalmente, el Ayuntamiento posee el 30 por 100 del accionariado de la empresa ELSUR, y pregunta si existe un remanente del saldo final de la liquidación de la mercantil si el Ayuntamiento va a exigir la parte proporcional del saldo.

El **Interventor** responde en cuanto a su informe del plan presupuestario a medio plazo en el que se cuantificaba el reembolso del canon de ELSUR en 1.041.000 euros en el ejercicio 2021 y 2022, evidentemente es un error por su parte en ese informe; de hecho ayer tarde envió al Sr. Vargas el cuadro del acuerdo del Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2016 en el que se ve claramente que hasta 2021 el importe a abonar anualmente es de 1.041.000 euros, y desde 2021 hasta 2025 es de 1.580.000 euros, y de aquí sale el importe pendiente a fecha actual de 7.903.039,98 euros.

En cuanto a la aprobación del gasto de .699.265,18 euros se corresponde con aquellos conceptos que aparecen relacionados en su informe que son ingresos no previstos en el presupuesto cuando fue aprobado, y esos mayores ingresos permiten generar una partida de gasto con cargo a la cual se reconoce la obligación, y una vez reconocida se puede realizar la compensación entre los saldos a favor del Ayuntamiento y a favor de ELSUR, y esa operación son los 5.699.265,18 euros que el Secretario pone de manifestó en su informe.

El **Sr. Rivera Callejón** expone que el plan presupuestario a medio plazo es de tres años, aparte del error, para el período 2021-2023 y sin embargo las obligaciones con la empresa mixta llegan hasta el final de la concesión, 2025. Evidentemente ese canon de la empresa mixta que había que reembolsar tenía carácter de operación financiera y comprendía tanto principal como intereses, y como se va a producir la liquidación de forma anticipada se resta el importe de los intereses del montante que tendría la operación de crédito como tal.

La aprobación del gasto de 5.699.265,18 euros, como motiva el Alcalde, es lo que justifica la urgencia para poder generar esos créditos en la partida de gastos que haga posible la compensación, y si se adoptara la semana próxima no sería posible y nos obligaría a consumir recursos del propio presupuesto de gastos.

En cuanto a la condición suspensiva, ya ha comentado el Secretario al principio. Anoche a las 21:30 se recibió un email de los Administradores Concursales en el que mostraban la conformidad a esta liquidación que se trae hoy, por lo que en el acuerdo que se adopte debe de desaparecer la referencia a la condición suspensiva.

Entiende que una vez que se hayan liquidado las obligaciones de la empresa mixta y haya saldado todas las obligaciones con los distintos acreedores y quede en su caso saldo a repartir entre los socios en función del porcentaje de cada uno en las acciones, la

Código Seguro de verificación:mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	07/01/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==		PÁGINA	5/8
 mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==					

Administración Concursal debe de ponerlas a disposición del juzgado de la Operación Poniente como parte del aval exigido por el juzgado para responder de las responsabilidades civiles que se puedan derivar de dicha causa, pero siempre que primero se atiendan las obligaciones derivadas del concurso porque ya tenemos antecedentes, pues hubo un conflicto de competencias entre la jurisdicción penal que instruía la Operación Poniente y la jurisdicción mercantil que conocía del concurso de ELSUR y al final primó la jurisdicción mercantil porque primero hay que atender la normativa mercantil que no se puede ver afectada por la investigación penal en tanto que no es definitiva.

El **Alcalde** expone que este aspecto habrá que verlo con los Administradores Concursales y que el saldo pueda ir a engrosar esas garantías, pero como ha dicho el Sr. Rivera, hay antecedentes en que han resuelto la primacía de los intereses del concurso sobre la Operación Poniente.

Y al Sr. Alarcón le responde que él también hubiera preferido que este punto hubiera venido al Pleno de la semana pasada, pero como ha comentado el Interventor, que no es una persona que suele estar ociosa, ha estado motivada por el cúmulo de trabajo, y está en parte de acuerdo con el Sr. Alarcón, así como en que esta empresa ha ocasionado un perjuicio muy grande al Ayuntamiento de El Ejido, y esperemos al más que posible resarcimiento.

Todos han estado de acuerdo en la fórmula de gestión de esos servicios que hemos recuperado y que prestaba ELSUR, se prestaran desde lo público como es su prestación por la empresa DUE que es 100 por 100 capital municipal por lo que se esta gestionando directamente desde lo público.

El **Sr. Alarcón Morales** responde que va a ser muy difícil recuperar un céntimo puesto que el rescate de la empresa ha sido como consecuencia de que no pudiera aportar la fianza de cerca de veinte millones de euros exigida por el juzgado. Espera que no vuelva a ocurrir más esto en El Ejido y los servicios que preste el Ayuntamiento, como el agua, sean claros.

El **Alcalde** expone que este Pleno es el máximo órgano de DUE, y quienes en última instancia lo dirigen

El **Sr. Vargas Peláez** expone que a modo de reflexión y conclusión que saca, recuerda que el Gobierno del PP renovó y amplió el contrato con esta empresa y cree que permitió la mala gestión del servicio del agua y la ausencia de inversiones en el servicio, con redes que se ha visto que están obsoletas, con falta de maquinaria, lo que ha propiciado, como se ha visto en el informe del Interventor, que hayamos que haber tenido que hacer frente a obligaciones anticipadas que no nos correspondía, como el convenio de infraestructuras eléctricas, los fondos de renovación de redes; errores a los que el PP les dio continuidad en el tiempo. Parece que por fin vamos a pasar esta etapa que tantos problemas ha causado al municipio.

Recuerda que en un Pleno, el Interventor dijo que necesitaba más medios para Intervención, para el control de la calidad de la empresa pública que tenemos y sin olvidar que también tenemos otras concesionarias, y le gustaría que los informes que aportan no denoten la brevedad en la exposición, sobre todo en la explicación de las cifras, que ya ha explicado el interventor que tiene una carga de trabajo muy grande, pero no nos podemos quejar de esto, y si hay dinero para otras cosas también tenemos que aplicarlo para la Intervención porque el control de las cuentas es muy relevante. Su Grupo tiene por costumbre leer lo que se va a

Código Seguro de verificación: mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	07/01/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==	PÁGINA	6/8
 mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

votar, y es de agradecer que asuntos del calado de este se les proporcionen con tiempo suficiente y no tener que llamar a los funcionarios a altas horas de la tarde como tuvieron que hacer ayer. Quizá si en anteriores legislaturas se hubieran leído, pensado e interpretado los informes, posiblemente la situación económica del Ayuntamiento sería otra y no estaríamos quejándonos amargamente cómo estamos, que después se queja el Gobierno de que el Grupo de Ciudadanos pregunta en los Plenos sobre los informes; el propio Interventor ha reconocido que en su informe de 4 de abril hubo un error, no pasa nada, se reconoce, pero cree que todos están para fiscalizar esa labor y para sacar conclusiones. Todos los informes son cuestionables, interpretables y valorables, que para eso los han votado los ciudadanos, que no lo han puesto para decir a todo que sí, que todos podemos cometer errores pero que no sean errores que puedan pagar la ciudadanía, que ahora tenemos quince años de intervención con un plan de ajuste que va a paralizar todas las infraestructuras municipales, el Alcalde sabe perfectamente las carencias que tiene nuestro municipio, y esto nos va a limitar muchísimo. Es bueno que todos nos preocupemos por la situación económica del Ayuntamiento y que cada uno haga su labor sería y así cree que este municipio puede prosperar.

El **Alcalde** responde que su Gobierno, desde que entró, lo que ha hecho ha sido poner orden en el caos, y cree que después de todos estos años se ha puesto de relieve la transparencia y honestidad con que trabaja, a pesar de dificultades legales y judiciales que hemos tenido y aquí hemos llegado, que no va a decir que hemos llegado a buen puerto, pero el objetivo de recuperar los servicios públicos se ha conseguido, no ha hecho falta ningún tipo de prórrogas como el Sr. Vargas dice. Hoy aquí aprobamos una liquidación y los servicios se prestan desde lo público, y el Ayuntamiento está personado en el proceso judicial de la Operación Poniente y se van a reclamar todas las cantidades posibles que hayan sido malversadas a las arcas municipales y que están cuantificadas en cantidades muy importantes. Hay otras garantías que están depositadas, aparte de la fianza que se le exigió a ELSUR y que están depositadas, aunque evidentemente no sabe qué cantidad vamos a recuperar aunque espera que sea la máxima.

Con respecto al control de las cuentas, todo este trabajo no hubiera sido posible sin un exquisito control de las cuentas públicas y sin una adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos que han permitido poner mucho orden, pagar parte de la deuda e ir incrementando el ritmo inversor, y esto se debe al trabajo realizado al frente del área de Hacienda que ha sido un trabajo muy serio y que no tiene ninguna duda de que va a seguir siéndolo. Para el año que viene hay previsto algo de reforzamiento en esa área, no gran cosa porque somos un Ayuntamiento que tiene que seguir siendo muy eficiente.

El **Sr. Rivera Callejón** expone que el año que viene está previsto el refuerzo del área de Intervención con un técnico, y además, para facilitar la labor de la Intervención se ha ampliado la contratación de auditorías a todas las empresas públicas y en breve se licitarán auditorías operativas del sector público local como apoyo a la Intervención. Por otra parte, las tasas de reposición han sido prácticamente nulas para nuestro Ayuntamiento en los últimos años, y al respecto su Concejalía ha hecho propuestas al Congreso para remediar estas tasas en Ayuntamientos que estuvieran en la situación como el nuestro, que no han sido atendidas.

Conclusas las intervenciones se efectúa la votación.

Código Seguro de verificación: mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación: mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	07/01/2021
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==	PÁGINA	7/8
 mhWZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==				

La Corporación Municipal, con 15 votos a favor, correspondientes a los miembros presentes de los grupos PP y Vox, y 8 abstenciones, correspondientes a los miembros presentes de los grupos PSOE y C's ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva de las relaciones contractuales entre la entidad mercantil EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. y el Ayuntamiento de El Ejido, derivadas del contrato para la selección de Promotores Privados para la Empresa Mixta, con forma de Sociedad Anónima, para la Gestión de los Servicios de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento de Agua y Mantenimiento Urbano de El Ejido, y su concesión a "Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.", y que asciende a la cantidad de 1.134.519,82 euros a favor de dicha Empresa.

Asimismo, la Administración Concursal de la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A., abonará al Ayuntamiento de El Ejido el 60 por 100 del importe recaudado de los juicios pendientes de resolución contra las entidades BMN y Caja España en caso de que estos sean favorables para la entidad.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 5.699.265,18 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, a la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y a Aguas y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., comunicándoles que contra el mismo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO.- Facultar al Alcalde y al Concejal Delegado de Hacienda con carácter indistinto para que puedan dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	07/01/2021
ID. FIRMA	10.4.2.32	mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==	PÁGINA	8/8
 mhwZFgM2+uXESWJ7kiI6uA==				